

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que se recibió en el correo electrónico del juzgado, escrito en donde el abogado Anibal Aristizabal Hoyos reasume el poder otorgado por los demandantes en el proceso ordinario laboral de primera instancia, que dio origen al presente trámite ejecutivo. Paso a despacho para lo pertinente, hoy 14 de octubre de 2022.

Ascened Carvalho Arango
Escribiente



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	MARIA LIRIA RIOS DE GONZALEZ Y OTROS
Demandada	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE
Radicado	05 736 31 89 001 2019 00158 00
Providencia	Auto de Sustanciación N° 265-102
Decisión	Reconoce personería

Se reconoce personería para actuar en representación de los demandantes al abogado ANIBAL ARISTIZABAL HOYOS, portador de la T.P N° 28793 del C.S.J., quien reasume el poder inicialmente otorgado en el proceso ordinario laboral de primera instancia que dio origen al presente trámite ejecutivo, ordenándose la entrega del depósito judicial fraccionado por las obligaciones aquí ejecutadas a dicho profesional.

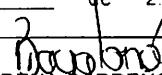
NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 62

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 19 del mes de octubre de 2022 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDENO GARCIA
Secretaria